

Guía práctica para la presentación de facturas



Exmo. Ayuntamiento
de Arcena

Tras la entrada en vigor de la Ley de Factura Electrónica de 27 de diciembre de 2013, los proveedores están obligados a presentar sus facturas a los organismos públicos en formato de factura electrónica. No obstante, establece la ley que las Administraciones Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

¿QUÉ FACTURA DEBO EMITIR?



PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMA)

Digital
Electrónica
Papel

Recomendable



PERSONA JURÍDICA (EMPRESA Y PROFESIONALES)

Hasta 5.000€: Digital o Electrónica
Superior a 5.001€: Electrónica

¿CÓMO DEBO HACERLO?

DIGITAL a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

1. Acceda a : aracena.sedelectronica.es: **ENVÍELA AQUÍ**
2. Pulse el botón **[ENVÍE SU FACTURA EN PDF]**
3. Complete los datos de su factura y pulse Enviar

ELECTRÓNICA a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE):

1. Las facturas electrónicas deben tener formato .xsig
2. Descargue la aplicación Facturae para elaborar la factura: **DESCÁRGUELA AQUÍ**
3. Envíela a través de FACE: **ACCEDA AQUÍ**

PAPEL: en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C.) del Ayuntamiento.

REQUISITOS DE LAS FACTURAS

Datos básicos

Códigos DIR3 Debe tener los códigos DIR3 (factura electrónica):
Único código: **L01210078**

Fecha La factura deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación.

Número El número de factura en papel o PDF debe coincidir con el número de la factura electrónica.

Recomendaciones para una gestión eficiente y más rápida

- **Área/Departamento** que encargó el servicio/suministro/obra.
- Si la factura está relacionada con una certificación de obra, para su tramitación será necesario contar con la **Certificación validada y firmada por la Dirección Facultativa, y con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.**
- Debe estar dado de **alta como tercero** en el Ayuntamiento (cuando es la primera vez que factura) y estar la corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias. **SOLICÍTELO AQUÍ**
2. Certificado de estar al corriente de las deudas con la hacienda autonómica. **SOLICÍTELO AQUÍ**
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social. **SOLICÍTELO AQUÍ**
4. Certificado de titularidad bancaria. **SOLICÍTELO A SU BANCO**